Ley de 18 de septiembre de 1913

Préstamo.- Autorízase al Poder Ejecutivo para emplear uno de 50,000 Bs., en obras públicas de la ciudad de Tarija.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del préstamo de 50,000 Bs. a que se refiere el ítem 22, párrafo 5.º, capítulo único, Servicio de Fomento del Presupuesto Nacional de la presente gestión, en las siguientes obras públicas de la ciudad de Tarija:

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de septiembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.